

CONTRATO LG-07/2018
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
DE JARDINES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE FONAVIPO"
Libre Gestión, financiando con Fondos Propios de FONAVIPO

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA,** ⁽¹⁾

, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y por ende Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominare "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; y ⁽¹⁾

, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente Contrato por Libre Gestión de prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él: El contrato mismo, Bases de Licitación, Acuerdo de Junta Directiva expedida por el Contratante, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre si, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del presente contrato es regular las relaciones entre las partes, para la prestación de "**Servicios de Mantenimiento de los jardines para las**



oficinas administrativas del Fondo Nacional de Vivienda Popular", para el periodo de **enero a diciembre del año dos mil dieciocho.** **CLAUSULA**

TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista proveerá los servicios de mantenimiento a los jardines de las oficinas administrativas de FONAVIPO, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: **a)** realizar dos visitas al mes, **b)** Se deberá deshierbar los arriates, **c)** Recorte de grama, **d)** Recorte de árboles, **e)** Colocación de abono preventivo y correctivo que incluya fertilizantes e insecticidas tanto a los arboles como a la grama, **f)** Erradicación de plagas en plantas y árboles con aplicación de insecticida y fungicida una vez al mes o cuando sea necesario, **g)** Desalojo de basura y limpieza de los arriates, **h)** Riego de grama y plantas por visita, **i)** Realizar dos calzadas de tierra negra a la grama una en el mes de mayo y la otra en el mes de octubre. **CLAUSULA**

CUARTA:PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato es para el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciocho, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor que el contratado.

Administración del contrato: El responsable de administrar el presente contrato será el Encargado de Mantenimiento de FONAVIPO. **CLAUSULA**

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: FONAVIPO pagará al Contratista por la prestación de los servicios del presente contrato hasta la cantidad de **UN MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,080.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA), financiado con fondos propios de FONAVIPO. El pago se realizara por medio de DOCE cuotas mensuales determinados sobre la base del monto total ofertado dividido entre el plazo contractual y el tramite iniciara con la presentación de la factura y acta de recepción a satisfacción firmada por el administrador de contrato

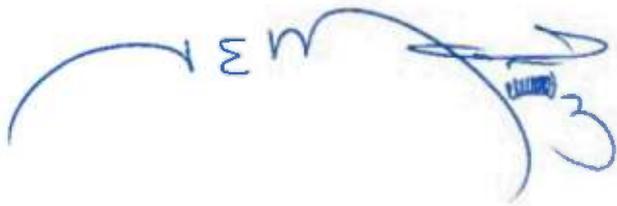
y el representante del contratista. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** El Contratista para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en un pagaré a favor de FONAVIPO por el DIEZ POR CIENTO del monto del contrato, y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo; debiendo firmar un pagaré de manera simultánea con el contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras con calificación de riesgo desde A hasta AAA y Fianzas de Sociedad de Garantía Recíproca. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado en el marco legal, por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta de la Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del país y la inversión en el desarrollo de sus competencias; no obstante, FONAVIPO, a través del Administrador de contrato se reserva el derecho de requerir documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones antes descritas. **CLAUSULA**

DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b) ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Ambas partes nos sometemos a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sometemos. En caso de acción judicial en contra del contratista, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por el Gobierno de El Salvador, a través del Fondo Nacional de Vivienda Popular, sin la obligación de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veintidós cincuenta y siete- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para el Contratista: ⁽¹⁾

. **CLAUSULA**

DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas

en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete. Ante Mí, **SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, ⁽¹⁾

, a quien conozco e identifico por



medio de su Documento Único de Identidad número (1)

, con Número de Identificación Tributaria

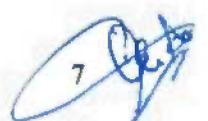
(1)

, actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar “**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**”; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal “C” dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y tres, de Acta número ochocientos trece y ocho, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra el señor (1)



(1) del domicilio de (1) departamento de
, a quien no conozco pero identifico por medio de su
Documento Único de Identidad número (1)
y con número de Identificación Tributaria (1)

, y
a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", y **ME DICEN:** Que
han convenido en celebrar el anterior contrato de prestación de servicios
de mantenimiento, el cual será financiados con fondos propios de
FONAVIPO, expresándome además que reconocen el contenido y las
obligaciones del documento, por ser su declaración de voluntad, y el que
se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones
de la Administración Pública y las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA:**
DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran
parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma
conjunta con él: El contrato mismo, Bases de Licitación, Acuerdo de Junta
Directiva expedida por el Contratante, documentos de Oferta
económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación
presentada por la contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos
son complementarios entre si, en caso de haber discrepancia entre los
documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en
este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del
presente contrato es regular las relaciones entre las partes, para la
prestación de "Servicios de Mantenimiento de los jardines para las
oficinas administrativas del Fondo Nacional de Vivienda Popular", para el
periodo de **enero a diciembre del año dos mil dieciocho.** **CLAUSULA**
TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista proveerá los servicios
de mantenimiento a los jardines de las oficinas administrativas de

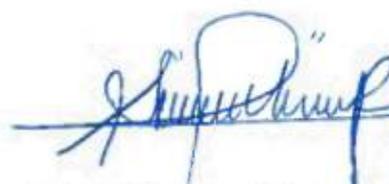


FONAVIPO, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: **a)** realizar dos visitas al mes, **b)** Se deberá deshierbar los arriates, **c)** Recorte de grama, **d)** Recorte de árboles, **e)** Colocación de abono preventivo y correctivo que incluya fertilizantes e insecticidas tanto a los arboles como a la grama, **f)** Erradicación de plagas en plantas y árboles con aplicación de insecticida y fungicida una vez al mes o cuando sea necesario, **g)** Desalojo de basura y limpieza de los arriates, **h)** Riego de grama y plantas por visita, **i)** Realizar dos calzadas de tierra negra a la grama una en el mes de mayo y la otra en el mes de octubre. **CLAUSULA**

CUARTA:PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato es para el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciocho, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor que el contratado.

Administración del contrato: El responsable de administrar el presente contrato será el Encargado de Mantenimiento de FONAVIPO. **CLAUSULA**

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: FONAVIPO pagará al Contratista por la prestación de los servicios del presente contrato hasta la cantidad de **UN MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,080.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios(IVA), financiado con fondos propios de FONAVIPO. El pago se realizara por medio de DOCE cuotas mensuales determinados sobre la base del monto total ofertado dividido entre el plazo contractual y el tramite iniciara con la presentación de la factura y acta de recepción a satisfacción firmada por el administrador de contrato y el representante del contratista. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** El Contratista para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas dispondrá de cinco (5) días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de la garantía de



cumplimiento de contrato, consistente en un pagaré a favor de FONAVIPO por el DIEZ POR CIENTO del monto del contrato, y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigor, es decir la fecha de suscripción del mismo; debiendo firmar un pagaré de manera simultánea con el contrato. La no presentación de la garantía en los plazos establecidos, conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras con calificación de riesgo desde A hasta AAA y Fianzas de Sociedad de Garantía Recíproca. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado en el marco legal, por acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta de la Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del país y la inversión en el desarrollo de sus competencias; no obstante, FONAVIPO, a través del Administrador de contrato se reserva el derecho de requerir documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones antes descritas. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados



especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b) ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Ambas partes nos sometemos a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sometemos. En caso de acción judicial en contra del contratista, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por el Gobierno de El Salvador, a través del Fondo Nacional de Vivienda Popular, sin la obligación de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veintidós cincuenta y siete- ochenta y ocho- ochenta y ocho. Para el Contratista: ⁽¹⁾

, Municipio de , Teléfono:

. **CLAUSULA**

DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga

evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **Y YO** la suscrita Notario **DOY FE**, que la firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**. Enmendado: cuatro-Vale.

